

Presentación

La Escuela Nacional de la Magistratura tiene el placer de entregar a sus lectores y lectoras por séptimo año consecutivo un volumen de la revista *Magistra*. Producto mancomunado del esfuerzo académico de los investigadores e investigadoras que confían en *Magistra* para hacer públicos sus hallazgos y reflexiones, por una parte, y del grupo de directivos, editores, editoras, árbitras y árbitros, por el otro, este año hemos querido presentar una selección de textos que dan cuenta de una gran variedad de temas y ámbitos de estudio. En esta ocasión hemos prescindido de la sección dedicada a un *Tema Central* y hemos preferido ofrecer ocho valiosos estudios que dan cuenta de la variedad y la vitalidad de las investigaciones y reflexiones en el ámbito socio-jurídico.

Como cabecera de nuestra revista hemos seleccionado un extenso y detallado estudio sobre el ordenamiento jurídico y las instituciones públicas que tienen facultades para actuar en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres en Venezuela, a cargo de Dhayana Fernández. La autora presenta, asimismo un conjunto de indicadores sociales, económicos, educativos, desagregados por sexo, que permiten evidenciar las inequidades de género existentes en Venezuela. El objetivo, sin embargo, más allá de mostrar la cifra, es visibilizar la situación de las mujeres, el camino recorrido y lo que aún falta por recorrer para el logro de la igualdad real y efectiva.

Seguidamente presentamos un riguroso e interesante estudio llevado a cabo por Dorennys Angulo en el que se comparan los órganos de gobierno judicial u órganos administrativos del Poder Judicial de 9 países latinoamericanos, considerando tres aspectos fundamentales: creación, conformación y funciones, finalizando con un breve esquema que resume sus características comunes, logros y debilidades. La importancia y la pertinencia de tratar un tema como este se deriva del hecho de ser tales órganos de gobierno judicial actores

fundamentales para el análisis de las políticas implementadas en materia de justicia, ya que son ellos los encargados de promover y ejecutar cualquier iniciativa de transformación a la vez que funge, en muchos casos como órgano disciplinario de la judicatura.

Bernavé Andara, por su parte, nos ofrece un análisis de la jornada laboral desde un punto de vista histórico y de su configuración actual. Para ello examina las bases que sustentan la reducción de la jornada. El autor concluye que la proporcionalidad en la reducción de la jornada de trabajo efectuada a lo largo de la historia laboral en Venezuela muestra un mejoramiento general de las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores, orientado al logro del interés social establecido en el texto constitucional. Destaca, además y como dato muy interesante, el principio de incorporar a la regulación de las horas del trabajo la perspectiva de los derechos humanos, donde la reducción de la jornada laboral, no debe ser vista como perjudicial, sino más bien como una medida favorable para el bienestar general.

La Justicia de Paz es el tema tratado por Martha Montilla en su artículo. En el mismo se analizan sus potencialidades y desafíos. Dentro de las primeras, la autora señala el hecho de estar reconocida en el marco constitucional como un medio alternativo de resolución de conflictos; además de ello o, mejor aún, en virtud de ello, a la Justicia de Paz se le asigna la función de solucionar los conflictos y controversias que se susciten en las comunidades vecinales, procurando por todas las vías posibles y de manera obligatoria la conciliación entre los interesados, de modo que los mismos resuelvan consensualmente sus problemas; y para el caso que no se logre el acuerdo a través de la conciliación se decidirá conforme a la equidad asegurando el derecho a la defensa de los interesados. Dentro de los desafíos que enfrenta la Justicia de Paz se puede señalar el objetivo de vincular la nueva realidad democrática y participativa de Venezuela con el siempre difícil y complejo tema del acceso a la justicia.

Luego de estas interesantes reflexiones y estudios acerca de la Justicia de Paz, Domingo Medina nos ofrece un artículo en el que muestra parte del siempre complejo debate en torno a la libertad y la igualdad, y de lo que él ha dado en llamar las soluciones concretas a ese debate. En opinión del autor, en el caso venezolano este debate se expresó notoriamente en el diseño constitucional de 1999 y la configuración que se dio al Estado venezolano en la constitución redactada por la Asamblea Nacional Constituyente y refrendada por el pueblo en consulta popular ese mismo año. El autor señala que su objetivo es reflexionar – más que ofrecer respuestas que confiesa no tener- sobre el caso venezolano y de cómo los jueces del país incorporan en sus decisiones los preceptos del Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia, partiendo de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia al respecto.

Sabrina Storino, por su parte, aborda el tema del cambio de criterio adoptado por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela en torno a la potestad reglamentaria de la Administración Pública en Venezuela, y de si tal potestad es o no violatoria del debido proceso -caracterizado por el principio de legalidad (reserva legal)-, bajo la premisa de que toda actuación que produzca efectos ablatorios en la esfera jurídica del individuo debe estar prevista expresamente en la ley, por cuanto, ésta es dictada en ejecución directa de la Constitución. Como se ve, el tema es de una importancia enorme. Por ello la autora pretende determinar qué motivó a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela a adoptar ese cambio de criterio.

Otro tema de gran importancia y que afecta la esfera individual es el tratado por Yonathan Mustiola, aunque en este caso referido al Derecho Penal. Concretamente, Mustiola analiza la incomparecencia del justiciable a los actos procesales y las implicaciones que se derivan de la misma. El autor analiza lo establecido en los códigos de procedimiento penal venezolanos anteriores a la reforma del año 2012 y observa que en ellos se prohibía el juzgamiento en

ausencia del imputado. Tal precepto fue eliminado con la última reforma del texto penal señalado, así como aquel que daba el derecho al imputado de solicitar de manera anticipada la improcedencia de la privación preventiva de libertad. Señala Mustiola que del tema del juicio penal en ausencia del defendible se deriva el de la incomparecencia del justiciable a los actos procesales dentro de la jurisdicción penal y es a ese tema el que él dedica su investigación.

Finalmente, no menos importante es el tema tratado por Elsa Gómez: el terrorismo. En principio pudiera pensarse que este es un fenómeno que sólo afecta a países, por ejemplo, del Medio Oriente, pero el artículo de Gómez no sólo pone en perspectiva el tema para el caso venezolano, sino que lo clarifica ofreciendo definiciones precisas y mostrando el mecanismo estructural que podrá aplicarse para cualquier hecho considerado como terrorismo. Gómez no sólo llevó a cabo su estudio bajo la revisión de los ordenamientos legales sobre terrorismo y de los casos que han causado terror y conmoción entre los años 1996 al 2006. De hecho, el valor del esfuerzo académico de Gómez estriba precisamente en proponer un mecanismo estructural que permita evaluar el terrorismo como factor antagónico a la seguridad de la nación, en el control jurisdiccional. Con este aporte, señala la autora, se pretende sugerir su adopción como base teórica del cuerpo normativo, mediante el cual, el poder legislativo, defina y sancione conforme a la realidad venezolana los delitos de características terroristas, garantizando los principios consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normas, en un sistema democrático, participativo y protagónico, libre de amenazas a su soberanía, la integridad del territorio y espacios geográficos.

Esperamos que esta amplia gama de artículos y temas tratados sean del agrado y satisfacción de nuestros lectores y lectoras. Esperamos, asimismo, que en estas páginas se puedan encontrar elementos valiosos que contribuyan al acrecentamiento del acervo académico venezolano. También, como cada año,

esperamos que nuestros lectores y lectoras nos dispensen el mismo caluroso recibimiento que en años anteriores.

*Dra. Nely Vásquez de Peña
Directora General Adjunta
Escuela Nacional de la Magistratura*